ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N° 3051 /2015

VISTO: 30 DIC. 2015

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

El Dictamen UOC N° 40/15, de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del contrato con la empresa DIESA S.A., para el mantenimiento y reparación con provisión de repuestos para los camiones marca Volkswagen; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 40/15, de fecha 17 de noviembre de 2015, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación fáctica:

- *Según Memorándum N° 360/15 D.S.U. de fecha 03/09/2015 la Dirección de Servicios Urbanos se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas expresando lo siguiente:*

  "Me dirijo a usted, en referencia al contrato suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la firma DIESA SA., para la Reparación y mantenimiento con provisión de repuestos para camiones Volkswagen, con Resolución N° 3063/14 de Intendencia.

  Al respecto, se solicita la ampliación del 20% del contrato firmado con la empresa referida, en atención a lo establecido en la ley N° 2051/03 Contrataciones Públicas, Art. 63°, en concordancia con el Art. 86° del Decreto Reglamentario.

  Este pedido obedece a la necesidad de contar con los servicios de mantenimiento y reparación de los camiones recolectores y volquetes que son utilizados diariamente por esta Dirección para cumplir con los servicios de recolección y levantamiento de basuras".

- *Luego por Memorando Nº 59/2015 D.C. de fecha 04/09/2015 el Departamento de Contratos se dirige al Departamento de Planeamiento y Control expresando lo siguiente: "Por medio del presente se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 320.000.000, a fin de continuar con los tramites tendientes a la ampliación de contrato con la firma DIESA SA., para el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA CAMIONES MARCA VOLKSWAGEN.*

- *Posteriormente por Memorándum N° 410/15 D.S.U. de fecha 21/10/2015 también solicita la extensión de la vigencia del contrato firmado con la empresa referida, establecido en la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *En fecha 07/08/15 por Autorización Nº 157/15/PAC/UCO1, el Director de la Dirección de Adquisiciones como encargado de la UOC Nº1 se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Hacienda, expresando lo siguiente: "Por la presente se solicita la autorización correspondiente a fin de proceder a la utilización de los créditos presupuestarios, teniendo en cuenta el siguiente detalle:*

NOMBRE DEL LLAMADO:	*MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA CAMIONES VOLKSWAGEN*
RUBRO:	*244 Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos.*
DEPENDENCIA SOLICITANTE;	*Dirección de Adquisiciones – Depto. De contratos.*
ESRTIMACION DEL GASTO:	*Año 2015 - Gs. 320.000.000.-*

Se adjunta copia del memorando Nº 59/2015 del Dpto. de Contratos."

- *En respuesta a la misma la Dirección de Hacienda ha emitido y remitido la Disponibilidad Presupuestaria Nº 1202/15 de fecha 10/11/15 con la siguiente Descripción: MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS MARCA VOLSKWAGEN.*

///...

DEP.	PROG.	PROY	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO RESERVADO
30	13	133	244	MANT. Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS	320.000.000.-

La misma cuenta con el V° B° del Director General de Administración y Finanzas.

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº 3063/2014 I. de fecha 12 de diciembre de 2014 el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones Resuelve:*

  Art. 1º. ***ADJUDICAR*** *el proceso de Contratación vía excepción ID Nº 268.278/2014 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA CAMIONES MARCA VOLKSWAGEN" a la firma DIESA SA., con RUC Nº 80001435 – 9, representada por el Sr. José Valenzuela, por un monto mínimo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones) y por un monto máximo de Gs. 1.600.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos millones) IVA Incluido, siendo el monto correspondiente al ejercicio año 2014 Gs.800.000.000.- (Guaraníes ochocientos millones) y el monto correspondiente al ejercicio año 2015 Gs.800.000.000.- (Guaraníes ochocientos millones); por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

- *También, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma DIESA SA. Y según lo establecido en su Punto 6. - Vigencia del Contrato – establece:*

  6.1. El plazo de vigencia de este contrato es desde el/la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2015 – Plurianual.

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- *Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o*

///…

Maria T. Pintos Aguilera
Jefa
Dpto. de Contratos

poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2015 - Plurianual. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% del Contrato de referencia se basa en el Memo Nº 360/15 D.S.U. y la vigencia de la misma en el Memorándum N° 410/15 D.S.U., en los cuales se expresan la ampliación del contrato suscripto con la empresa DIESA SA.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del contrato firmado y de la vigencia de la misma por 6 (seis) meses en la Contratación Vía Excepción ID Nº 268.278/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA CAMIONES MARCA VOLKSWAGEN" con la empresa DIESA SA. Con RUC Nº80001435-9 representada por el Sr. José Valenzuela, Por un monto de Gs. 320.000.000 (Guaraníes trescientos veinte millones) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 10.426, de fecha 30 de noviembre de 2015, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, en su parte conclusiva expresa: *"…En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente , debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. t) del cuerpo legal mencionado…*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal del proceso de contratación vía excepción ID Nº 268278/2014, para el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE CAMIONES MARCA VOLKSWAGEN"*, con la empresa DIESA S.A., con RUC Nº ///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 3051 /2015 I. 30 DIC. 2015

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

80001435-9, representada por el Sr. José Valenzuela, por el monto adicional de Gs. 320.000.000. (Guaraníes trescientos veinte millones) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total y la vigencia por el término de 6 (seis) meses, a partir del 1 de enero de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General (I)

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal